Por tanto

- esevinote / aspupilauc NELSON / RABELLINO CECRETARIO de GOBIERNO Gobierno de la

ANDRES CAGLIE INTENDENT Gobierno de la ⊄iudad de Tøstado espendiente a está Municipalidad

Prov. Santa Fe

Ciudad de Tostado TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350 Registrado bajo Nº 3289 2024 del lib

## **ORDENANZA 3289/2024**

## **VISTO:**

El Expediente Nº 41/2024, Mensaje Nº 114/2024 y

## **CONSIDERANDO:**

La Resolución Nro. 2918/2024 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la "Construcción de 1 (una) vivienda Individual" "VC 50 P" (2D) en LOTES PROPIOS/DEMANDA GLOBAL - Plan Nº 7658/3, beneficiarios "GÓMEZ, MARIO EDUARDO y CEJAS, RODOLFO Javier";

El contrato de obra pública ampliatorio del suscripto en fecha 27 de septiembre de 2021, entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de una viviendas por administración comunal;

Que, la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obligan a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que, mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N°2.756, sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Autorizase al Intendente de la Municipalidad de Tostado, Andrés Cagliero, D.N.I. Nº 27.359.534, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO 2°)- Adhiérase la Municipalidad de Tostado al sistema creado por Decreto N° 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO 3°)- De Forma.

ARTÍCULO 4°)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publiquese y Archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIA
orable Concejo Municipal OSTADO - Santa F

Holorable Concejo Delli Siudad de Tostadu